

Estándares para una Internet libre, abierta e incluyente

Por Edison Lanza · 2018-01-11

El presente informe se construye a partir de los estándares desarrollados por la ICDH y su Relatoría Especial en el informe Libertad de Expresión e Internet de 2013, expandiendo su análisis a los nuevos desafíos que enfrenta el ejercicio de los derechos fundamentales y la libertad de expresión en internet. El documento elabora los principios vigentes, sintetiza la jurisprudencia interamericana y los avances a nivel mundial bajo el entendido que el derecho a la libertad de expresión es instrumental en el ejercicio de los derechos humanos en internet.

<http://eduteka.icesi.edu.co/pdfdir/oea-cidh-estandares-para-una-internet-libre.pdf1>. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH ha reconocido que los derechos humanos y, en particular, el derecho a la libertad de expresión, encuentran en Internet un instrumento único para desplegar su enorme potencial en amplios sectores de la población [1].

2. La creciente expansión de la red a nivel mundial y, en las Américas en particular, hace de esta un instrumento indispensable para el ejercicio pleno de los derechos humanos y contribuye a lograr mayores niveles de beneficios sociales e inclusión [2]. Para que estos beneficios puedan ser distribuidos de manera inclusiva y sostenible entre la población, las políticas y prácticas en esta materia tienen que estar basadas en el respeto y garantía de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libertad de expresión, el cual habilita y hace posible el ejercicio de otros derechos en Internet. En los términos de la Asamblea General de Naciones Unidas “el progreso hacia la visión de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información debería considerarse no solo una función del desarrollo económico y la propagación de las

tecnologías de la información y las comunicaciones, sino también una función de los progresos realizados en lo que respecta a la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales” [3].

3. En su informe Libertad de Expresión e Internet (2013), la Relatoría Especial señaló que el potencial inédito de internet para el derecho a la libertad de expresión en particular se debe principalmente “a su naturaleza multidireccional e interactiva, su velocidad y alcance global a un relativo bajo costo y sus principios de diseño descentralizado y abierto” [4]. Además, afirmó que “Internet sirve de plataforma para la realización de otros derechos humanos como el derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico (artículo 14 del Protocolo de San Salvador), el derecho a la educación (artículo 13 del Protocolo de San Salvador), el derecho de reunión y asociación (artículos 15 y 16 de la Convención Americana), los derechos políticos (artículo 23 de la Convención Americana), y el derecho a la salud (artículo 10 del Protocolo de San Salvador), entre otros” [5].

4. En tal sentido, la Relatoría ha destacado que el derecho a la libertad de expresión, en particular, rige plenamente a las comunicaciones, ideas e informaciones que se difunden y acceden a través de Internet [6]. En la misma línea, el Consejo de Derechos Humanos ha afirmado que “los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet” [7].

5. El presente informe se construye a partir de los estándares desarrollados por la CIDH y su Relatoría Especial en el informe Libertad de Expresión e internet de 2013, expandiendo su análisis a los nuevos desafíos que enfrenta el ejercicio de los derechos fundamentales y la libertad de expresión en internet. El documento elabora los principios vigentes, sintetiza la jurisprudencia interamericana y los avances a nivel mundial bajo el entendido que el derecho a la libertad de expresión es instrumental en el ejercicio de los derechos humanos en internet y por ende los estándares en esta materia iluminan el análisis sobre los derechos que se encuentran interrelacionados. Su objetivo es asistir a los Estados miembros y actores relevantes en sus esfuerzos para incorporar un enfoque basado en los derechos humanos, particularmente en el derecho a la libertad de expresión, en el diseño, desarrollo e implementación de las políticas que afectan internet.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS RECTORES

1. Internet libre y abierta
2. Acceso
3. Gobernanza multisectorial
4. Igualdad y no discriminación

CAPÍTULO II: DERECHO A LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y EXPRESIÓN

1. El derecho a la libertad de pensamiento y expresión en el sistema interamericano
2. El derecho a la libertad de expresión en Internet

CAPÍTULO III: DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Estándares internacionales en materia de derecho de acceso a la información
2. Internet y el derecho de acceso a la información

CAPÍTULO IV: DERECHO A LA PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

PERSONALES

1. Estándares internacionales en materia de privacidad y protección de datos
2. Internet y la protección de la privacidad

Descargué el informe completo, en formato PDF, haciendo [clic aquí](#).

NOTAS:

[1] CIDH. Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013.

[2] Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Resolución sobre Promoción y protección de derechos humanos en Internet. UN Doc. A/HRC/32/L.20. 27 de junio de 2016. Disponible para consulta en:

<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/Documents.aspx>; Naciones Unidas.

Asamblea General. Resolución 70/125. Documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. UN Doc. A/RES/70/125. 1 de febrero de 2016. Párr. 9. Disponible para consulta en:

http://unctad.org/es/PublicationsLibrary/ares70d125_es.pdf.

[3] Naciones Unidas. Asamblea General. Resolución 70/125. Documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. UN Doc. A/RES/70/125. 1 de febrero de 2016. Párr. 9. Disponible para consulta en:

http://unctad.org/es/PublicationsLibrary/ares70d125_es.pdf.

[4] CIDH. Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 36.

[5] CIDH. Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 36.

[6] CIDH. Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 2.

[7] Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Resolución sobre Promoción y protección de derechos humanos en Internet. UN Doc. A/HRC/32/L.20. 27 de junio de 2016. Disponible para consulta en:

<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/Documents.aspx>

CRÉDITOS:

Este documento corresponde al capítulo III del Informe Anual 2016 de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, aprobado el 15 de marzo de 2017 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Documento elaborado e impreso gracias al soporte financiero de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo y de los gobiernos de Costa Rica, Chile, Estados Unidos, Francia, Finlandia, Suiza, Perú y Uruguay.

Publicación de este documento en EDUTEKA: Enero 11 de 2018.

Última modificación de este documento: Enero 11 de 2018.